

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós
(2.022)

Interlocutorio	No. 476
Proceso	Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Luis Fernando Saldarriaga Escobar
Demandado	Luz Dary Elena Tangarife
Radicado	05679 40 89 001 2021-00330 00
Asunto	Incorpora escrito – requiere parte demandante

Incorpora al expediente sustitución de poder allegado por la demandante, indicándole a aquella que se le reconoció personería para actuare a la abogada GLORIA MARIA URREGO GUTIERREZ identificada con la C.C. N° 43.543.681 y T.P. N° 209.132 del C.S. de la J, mediante auto de fecha 19 de mayo de 2022.

En atención a los contratos de arrendamiento suscritos por las partes, allegados por la parte actora, se incorporan al expediente, teniendo en cuenta que los mismos fueron decretados como pruebas documentales, mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2021, el cual, será tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 del CGP.

El juzgado requiere a la parte activa de la Litis, con el fin de que cumpla lo ordenado en el auto previamente indicado y proceda de manera inmediata a enviar a la contraparte el memorial remitido a este Juzgado en fecha 23 de mayo de 2022, conforme lo estipulado en el artículo 78, numeral 14 del estatuto procesal civil, en concordancia con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

2

Santa Bárbara,
Tel: 846 32

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 069, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 01 del mes de junio de 2022.
KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Oficina 302,
judicial.gov.co

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfa8f57e8271738910c07b9a408a2d7d9f1a2625efcb6b178f17b1498f8eaa5**
Documento generado en 31/05/2022 03:52:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**